

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

CREACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE LA D.A.S.U.Te.N. EN FACUL-  
TADES REGIONALES Y UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLO-  
GICA NACIONAL.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1992.

VISTO lo establecido en los Artículos 2° y 25 del Estatuto de la D.A.S.U.Te.N. de la Universidad, aprobado mediante Ordenanza N° 698, y

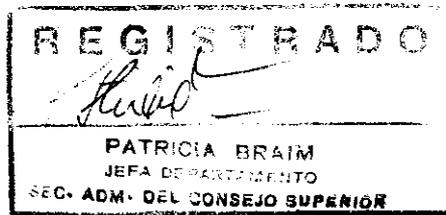
CONSIDERANDO:

Que los precitados artículos prevén la creación de Delegaciones Regionales en aquellas zonas del país donde resulten necesarias, y establecen las funciones inherentes de las mismas.

Que durante el período de normalización, el Consejo de Administración no estima necesario recurrir a la creación de las Delegaciones Regionales, pero si de un organismo que cumpla las funciones de coordinación entre los beneficiarios y esta Dirección.

Que dicho Consejo en su primera reunión ordinaria de 1992, consideró que en una primera etapa deberían crearse en las Facultades Regionales y Unidades Académicas, los Consejos Regionales.

Que su conformación permitirá garantizar la presencia de la D.A.S.U.Te.N. en las Unidades Académicas, como así también la existencia de un nexo visible entre los afiliados y esta Dirección.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///

ción.

Que los mismos tendrán por objeto receptor inquietudes de los beneficiarios, transmitir y difundir la labor de la --- D.A.S.U.Te.N., como así también constituirse en órgano consultor permanente de los afiliados, elevando las iniciativas al órgano - central.

Que la sugerencia propuesta tiende a consolidar el funcionamiento del organismo asistencial y social de la Universidad Tecnológica Nacional al que debemos respaldar y además resulta -- viable toda vez que no origina erogaciones, dado que revisten el carácter de Ad-Honorem.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación de los Consejos Regionales de - la D.A.S.U.Te.N. en las Facultades Regionales y Unidades Académicas dependientes de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2°.- Los Consejos Regionales estarán integrados por tres (3) representantes: un (1) representante designado por el Consejo



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-3-

///

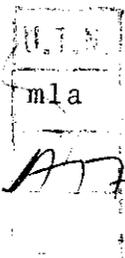
Académico y/o Consejo Consultivo o Director, un (1) representante del claustro no docente y un (1) representante del claustro docente, estos últimos nombrados por el Consejo Académico y/o Consejo Consultivo o Director, a propuesta de los claustros respectivos.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que las funciones de los miembros de los Consejos Regionales revestirán con carácter de Ad-Honorem - y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 1992 y/o hasta la conformación de las Delegaciones Regionales.

ARTICULO 4°.- Disponer que las Facultades Regionales y Unidades Académicas constituyan los Consejos Regionales antes del 31 de mayo del corriente.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 711



Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**  
RECTOR

Ing. **CIRIO A. MURAD**  
SECRETARIO ACADÉMICO